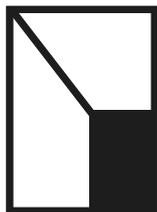




SECRETARÍA TÉCNICA
IGUALDAD DE GÉNERO
NO DISCRIMINACIÓN



Justicia con Perspectiva de Género

2023 • 3



Revista Justicia con Perspectiva de Género N° 3

Publicación:

Secretaría Técnica Igualdad de Género y no Discriminación
Poder Judicial de Chile

Ministra:

Andrea Muñoz Sánchez

Secretaria Técnica:

María Soledad Granados Zambrano

Dirección editorial:

Diana Maquilón Tamayo

Contribuciones:

Sandra Fredman

Juan Enrique Vargas

Isabel Cristina Jaramillo Sierra

Yanira Zuñiga Añazco

Flavia Carbonell Bellolio

Diego García-Sayán

Marcela Paz Araya Novoa

Lidia Casas Becerra

Federico José Arena

Raymundo Gama Leyva

Daniela Accatino Scagliotti

Julieta Di Corleto

Rodrigo Cerda San Martín

Mariano Fernández Valle

Ximena Gauché Marchetti

Nancy Yañez Fuenzalida

Corrección ortotipográfica y de estilo:

Teresita Rodríguez Morales

Diseño y diagramación:

Nicolás Rodríguez Ruiz



Esta publicación reúne las exposiciones presentadas en el Seminario Internacional “¿Los desafíos para incorporar la perspectiva de género en la administración de justicia en Iberoamérica”, organizado por la Secretaría Técnica Igualdad de Género y no Discriminación durante mayo de 2023.

Para citar: Revista Justicia y Perspectiva de Género 3 (1), 1ra. edición. Santiago: Secretaría Técnica Igualdad de Género y no Discriminación, Poder Judicial de Chile, 2023.

Archivo digital: descarga y online

Licencia Creative Commons

CC BY-NC-SA

Atribución-No-Comercial-Compartir-Igual



Justicia con Perspectiva de Género

De la Secretaría Técnica Igualdad de Género y no
Discriminación de la Corte Suprema

II. La incidencia de estereotipos en la determinación de los hechos.

Criterios para la evaluación de su rendimiento epistémico

Federico José Arena
CONICET-Argentina

1. Introducción

El Tribunal de apelaciones de Cagliari, en una sentencia del año 2015¹, absolvió al imputado por violencia sexual, que había sido condenado en primer grado, pues consideró que no había razones suficientes para sostener que el acto sexual no había sido consensual. Entre los argumentos de prueba utilizados se encuentra el siguiente:

Por lo tanto, el uso del preservativo es coherente con la consensualidad del acto, en los términos indicados por el imputado. Y, de todos modos, el hecho mismo de que la reconstrucción de la víctima sea vea puesta en duda sobre un punto calificante de la acción, impide considerar creíble su relato respecto de la naturaleza coactiva del acto sexual.

Además, consideró poco creíble el testimonio de la víctima sobre la base, entre otros, del siguiente argumento:

Desde este punto de vista, la necesidad, surgida en la mañana [posterior al hecho], de consultar urgentemente a una ginecóloga por las secuelas de la actividad sexual del día anterior, podría ofrecer a la denunciante la oportunidad de atribuir esas consecuencias a una agresión sexual. De esta forma, la denunciante [‘una mujer madura’ (sic)] podía asegurarse de no poner en peligro su reputación, especialmente con la obstetra de ese pueblo, que la conocía bien y servía también para para obtener una consulta médica rápida, y al mismo tiempo le permitía vengarse del acusado que había abusado de ella cediendo a la pasión erótica en un momento de su vida en el que estaba particularmente perturbada”

Refiriéndose a este caso, el Comité CEDAW su Dictamen 148/2019 recomendó al estado italiano

1 Por razones de protección de datos personales no se consignan mayores datos sobre la sentencia.

98 Desarrollar, aplicar y supervisar estrategias para eliminar los estereotipos de género en los casos de violencia de género que incluyan: poner de relieve los daños que provocan los estereotipos de género judiciales mediante investigaciones basadas en pruebas [...], hacer un seguimiento de los precedentes y las tendencias de los razonamientos judiciales.

En efecto, en su comunicación presentada ante el Comité, la autora señalaba, entre otros, los siguientes estereotipos de género en los que se basó el tribunal y que condujeron a la absolución:

a) una violación tiene una dinámica normalizada y puede descartarse cuando se haya utilizado un preservativo; [...] e) una mujer soltera y ‘no muy joven’ debería estar siempre preocupada por su reputación, que podría verse perjudicada por una relación sexual ocasional con un hombre más joven.

Este es solo un ejemplo de la incidencia que los estereotipos de género pueden tener en el razonamiento probatorio y, en consecuencia, de la exigencia ampliamente compartida de evitar los efectos distorsivos que producen en la empresa de conocer la verdad.

En este sentido, la introducción de la perspectiva de género en el razonamiento probatorio, en cuanto exige evitar los efectos distorsivos de los estereotipos de género, no implica privilegiar una finalidad (ponerle fin a la discriminación contra la mujer) a expensas de la búsqueda de la verdad. Por el contrario, la evitación de los estereotipos en el razonamiento probatorio permite reducir las desviaciones que alejan de la verdad a quienes tienen que reconstruir los hechos, desviaciones que históricamente han perjudicado a las mujeres en determinados tipos de casos. Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos humanos ha señalado que “una garantía para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual debe ser la previsión de reglas para la valoración de la prueba que evite afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas” (Corte IDH, Espinoza González vs. Perú, párr. 278).

Esta exigencia es no solo compatible con las concepciones racionalistas del proceso probatorio, sino que es una implicación directa de ellas. Como es sabido, a diferencia de una concepción persuasiva, la concepción racionalista considera que la finalidad principal del proceso judicial es lograr la correcta aplicación del derecho sustantivo y, para ello, entre otras exigencias, es necesario que el juez aplique la consecuencia normativa si y solo si se han verificado los hechos relevantes previstos por la norma (Anderson et al., 2015, pp. 115-128; Ferrer Beltrán, 2007, pp. 62-66; Taruffo, 2010, pp. 114-125). La verificación de esos hechos puede únicamente ser constatada si son verdaderos los enunciados que los describen. El problema con los estereotipos es que, al usarlos, el juez se aleja de la posibilidad de conocer los hechos tal como sucedieron.

Sin embargo, la exigencia de evitar los estereotipos en el razonamiento probatorio genera una dificultad que merece ser abordada; a saber, los estereotipos suelen funcionar de manera similar a las generalizaciones y las generalizaciones son, a su vez, un elemento fundamental e imprescindible del razonamiento probatorio (Anderson et al., 2005; Limardo, 2021; Taruffo, 2010). Así, el estereotipo según el cual las mujeres adultas se sienten atraídas por hombres jóvenes o el estereotipo según el cual los extranjeros provenientes de países limítrofes son mendaces, son creencias que se expresan en enunciados de la forma “los miembros del grupo A poseen el rasgo B”. En el primer ejemplo, el estereotipo afirma que, por lo general, quienes pertenecen al grupo identificado por el rasgo de ser mujer adulta poseen la característica de sentirse atraídas por hombres

más jóvenes. En el segundo ejemplo, afirma que, por lo general, quienes pertenecen al grupo identificado por el hecho de ser extranjero de país limítrofe poseen el rasgo de ser mendaces. Los enunciados con esta forma son generalizaciones, tal como lo es un enunciado del tipo “los alimentos con la etiqueta ‘Sin TACC’ no contienen gluten”. Según este enunciado, el grupo de alimentos identificados por la etiqueta “Sin TACC” posee el rasgo de no contener gluten. Y, por lo general, emplear la generalización para atribuir el rasgo de no poseer gluten a un producto que se encuentra en la góndola del supermercado y que posee la etiqueta “Sin TACC”, aumenta la probabilidad de acertar en el caso individual.

El punto que quisiera abordar en este trabajo es bajo cuáles condiciones una generalización aumenta las probabilidades de acertar en el caso individual y, en su caso, de qué manera tales condiciones pueden ser empleadas para evaluar la calidad epistémica de la aplicación de un estereotipo. Es decir, para evaluar en qué condiciones aplicar un estereotipo a un caso individual aumenta o disminuye las probabilidades de acertar en el caso individual.

A tales fines comenzaré por presentar con algo más de detalle el rol de las generalizaciones en el razonamiento probatorio y cómo los estereotipos pueden desempeñar ese rol. Luego me detendré en cinco criterios que, desde mi punto de vista, permiten evaluar la calidad epistémica de un acto de aplicación de un estereotipo. Los criterios son los siguientes: (1) apoyo estadístico; (2) relevancia; (3) calidad de la información individual; (4) sensibilidad epistémica; (5) normatividad del estereotipo.

2. Generalizaciones y apoyo estadístico

Que las generalizaciones desempeñan un papel fundamental en el razonamiento probatorio es una afirmación que carece ya de toda novedad. (Anderson et al., 2005; Limardo, 2021; Taruffo, 2010). Así, por ejemplo, una de las tareas principales de lo que suele denominarse “balística interna”, en cuanto se ocupa de lo que sucede dentro de un arma cuando es accionada, es determinar si cierto proyectil ha sido disparado por un arma determinada. Para ello es necesario contar con el proyectil y con el arma, ya que la prueba de la hipótesis “El proyectil 1 ha sido disparado por el arma A” depende de la posibilidad de accionar nuevamente el arma, en un contexto seguro, para obtener el proyectil 2 y compararlo con el 1. Dado que el cañón de cada arma posee un estriado particular en virtud de su morfología, dejará en los proyectiles un rayado característico. Por ello, si el proyectil 1 también fue disparado por el arma A, entonces compartirá ese rayado con el proyectil 2 (Intelisano, 2021, pp. 79-86)². Nótese bien que este procedimiento se apoya en la generalización según la cual los proyectiles disparados por la misma arma comparten un rayado determinado. Es decir, la inferencia que tiene como punto de partida “el proyectil 2 y el proyectil 1 comparten rayado” y como punto de llegada “El proyectil 1 fue disparado por la misma arma que disparó el proyectil 2”, posee como eslabón la generalización mencionada. La aplicación de la generalización según la cual “los proyectiles disparados por la misma arma comparten un rayado determinado” posee calidad epistémica puesto que aumenta la probabilidad de acertar respecto de si el proyectil 1 ha sido disparado por el arma A.

² Recientemente se han expresado ciertas dudas respecto de los fundamentos de métodos forenses basados en comparación de características, dentro de los cuales se encuentra la balística Vázquez, C. (2022). Presentación de la traducción al castellano del Informe del PCAST sobre la ciencia forense en los tribunales penales. *Quaestio facti*, 3, 275-480. De todos modos, aquí interesa resaltar que esa controversia no se refiere a la estructura del argumento sino a la necesidad de mejorar el apoyo estadístico de las generalizaciones empleadas.

Este es precisamente el rol que los estereotipos juegan en los razonamientos de los jueces. Por ejemplo: (1) Dato probatorio: el victimario usó un preservativo; (2) Estereotipo/Generalización: los victimarios que usan preservativo actúan con el consentimiento de la víctima; (3) Enunciado probado: el acto sexual entre la víctima y el acusado fue consensuado.

El punto es ahora determinar por qué, mientras la generalización usada por el experto en balística aumenta la probabilidad de acertar en el caso individual; el estereotipo sobre la relación entre uso de preservativo y consentimiento, no. O, dicho en otros términos, por qué la aplicación del estereotipo carece de calidad epistémica. Como resultará obvio a partir de lo dicho hasta aquí, la respuesta no puede ser que el estereotipo en cuestión sea una mera generalización, puesto que la aplicación de generalizaciones posee en algunos casos calidad epistémica, i.e., aumentan la probabilidad de producir enunciados individuales correctos.

Ello se debe a que la generalización balística cuenta apoyo estadístico. En efecto, la información estadística permite distinguir entre generalizaciones con apoyo estadístico y generalizaciones sin apoyo estadístico. Respecto de este último punto es importante distinguir entre dos sentidos de “falta de apoyo estadístico”. En un sentido fuerte, esa expresión quiere decir que contamos con datos estadísticos que refutan la generalización. Se trata entonces de generalizaciones falsas. En un sentido débil, la expresión quiere decir que se carece de datos estadísticos para evaluar la generalización y que, por ende, no es posible determinar si cuenta o no con apoyo estadístico. Usaré el término “insostenible” para referirme a este sentido débil, pero igualmente relevante, de falta de apoyo estadístico.

Dado que los estereotipos funcionan, a veces, como generalizaciones, también será posible evaluar, sobre la base de información estadística, si describen correctamente las características de los miembros de un grupo³. Ello dependerá de que el estereotipo esté apoyado (o encuentre apoyo) en información acerca del grupo. Los estereotipos sostenibles asocian a los miembros de un grupo una característica que efectivamente poseen según los datos disponibles⁴. Ciertamente, que el estereotipo cuente con apoyo estadístico, es decir, que sea sostenible, no quiere decir que sea verdadero para cada uno de los miembros del grupo estereotipado. Solo quiere decir que es más probable que un miembro del grupo posea el rasgo que le atribuye el estereotipo, que lo posea alguien que no pertenece al grupo. Por ejemplo, la generalización “las mujeres obtienen resultados más bajos que los hombres en los exámenes de matemática para el ingreso a la universidad” tiene, en Chile, apoyo estadístico (del Río et al., 2016). Esto quiere decir que es más probable que una persona pertenezca a la categoría de quienes obtienen un resultado bajo en los exámenes de matemática para el ingreso a la universidad si pertenece además a la categoría de mujeres, que si no pertenece a esa categoría. De ello no se sigue que cada vez que encontremos una persona que pertenezca a esa categoría, inexorablemente tendrá ese rasgo, pero sí quiere decir que atribuir el rasgo de haber obtenido un bajo resultado en el examen

3 Véase, entre otros, Jussim, L., Cain, T. R., Crawford, J., JHarber, K., & Cohen, F. (2009). The Unbearable Accuracy of Stereotypes. In T. D. Nelson (Ed.), *Prejudice, Stereotyping and Discrimination* (pp. 199-227). Psychology Press - Taylor and Francis. para el ámbito de las ciencias empíricas y Schauer, F. (2003). *Profiles, Probabilities and Stereotypes*. Harvard University Press; y Appiah, K. A. (2005). *The Ethics of Identity*. Princeton UP, para el ámbito jurídico.

4 Se podría reservar el término “estereotipo” para las generalizaciones falsas acerca de grupos sociales. Pero el problema aquí no es meramente terminológico, sino que consiste en advertir que las generalizaciones acerca de grupos, en cuanto poseen pretensiones descriptivas, pueden ser, si bien con limitaciones, contrastadas con la realidad mediante herramientas estadísticas.

de matemática para ingresar a la universidad a una persona, cuando sabemos que es mujer, aumenta la probabilidad de acertar en el caso individual. En ese caso, la aplicación del estereotipo posee calidad epistémica.

3. Relevancia

Si bien el criterio estadístico constituye una herramienta fundamental para una aproximación a la epistemología de los estereotipos, es todavía necesario proceder con precisiones ulteriores que permitan afinar la evaluación de su rendimiento epistémico. En este sentido, Katherine Puddifoot sostiene que, además del criterio estadístico, es necesario verificar la relevancia del estereotipo. Según Puddifoot, la relevancia es un criterio clave para evaluar si la aplicación de un estereotipo produce beneficios o costos epistémicos, puesto que “los individuos no son siempre capaces de advertir si en un contexto determinado la información estadística que pueda estar codificada en un estereotipo es relevante para [un caso individual]” (Puddifoot, 2021, p. 46). Puddifoot introduce una explicación psicológica de por qué se producen estos efectos en la percepción del caso individual. Una explicación basada en el modo en que se originan los estereotipos: el ego herido y el deseo de justificar el sistema social vigente. Por ejemplo, en un experimento se comprobó que las personas que habían obtenido un bajo resultado en un test de inteligencia, lo cual resentía su ego, se encontraban luego más dispuestas a estereotipar negativamente a las personas homosexuales. O, también, personas a las que un médico negro hacía una crítica de su comportamiento, estaban luego, en virtud de esta afectación de su propio ego, más predispuestas a involucrarse en formas negativas de estereotipación racial (Puddifoot, 2021, p. 46). Asimismo, el hecho que la prohibición de la esclavitud haya desafiado el orden social vigente hasta ese momento, produjo la sustitución de estereotipos raciales de contenido paternalista o condescendientes, por estereotipos raciales de contenido negativo que representaban a las personas negras como una amenaza (Puddifoot, 2021, p. 47). Dadas estas causas psicológicas, a menudo los portadores de estereotipos los aplican incluso cuando son irrelevantes. Y, cuando el estereotipo es irrelevante, su aplicación no aumenta la posibilidad de emitir un juicio acertado, aun cuando el estereotipo sea sostenible.

Al respecto es entonces central especificar en qué condiciones un estereotipo es relevante, pues únicamente en ese caso posee rendimiento epistémico. Puddifoot ofrece una definición algo genérica de irrelevancia, entendiéndola como “influir en los juicios sobre otros aspectos de la realidad social”. Es decir, el estereotipo carece de relevancia si es empleado respecto de casos distintos de aquellos a los que se refiere la generalización que expresa. Sin embargo, a partir de uno de sus ejemplos parece plausible atribuirle un sentido más preciso de relevancia. Así, Puddifoot se refiere a dos casos de irrelevancia. Primero, el ejemplo de un hombre negro que comete una infracción de tránsito menor y recibe, de parte del oficial de policía que lo detiene, la aplicación del estereotipo que asocia a las personas negras con el crimen. Segundo, el ejemplo de la mujer que ingresa a una universidad para trabajar en disciplinas STEM y recibe, de parte de un colega, la aplicación del estereotipo que asocia más a los hombres que a las mujeres con la experiencia científica. En ambos casos, la irrelevancia parece surgir del hecho de que las personas estereotipadas no están dentro del alcance de una formulación más precisa del estereotipo.

En efecto, la sostenibilidad de esos estereotipos, que se concede para la construcción del ejemplo, se produce únicamente respecto de formulaciones más precisas. Formulaciones tales como “Las personas negras más ciertas condiciones adicionales relacionadas con el contexto son propensas a ciertos tipos de

delitos” y “Las mujeres con ciertas características adicionales tienen menos experiencia científica que los hombres”. Pero tales formulaciones no alcanzan a las personas estereotipadas y, por ello, los estereotipos carecen de relevancia para atribuir a esas personas la característica que la generalización asocia con el grupo. Independientemente de que cuente con apoyo estadístico. Cuando el estereotipo es irrelevante en este sentido, no mejora la probabilidad de acertar en el caso individual pues se aplica a un caso no incluido en el alcance de la generalización. Además, dadas las diferentes causas psicológicas que llevan al uso de estereotipos irrelevantes, su aplicación aumenta la probabilidad de efectos distorsivos.

La relevancia, entendida en este sentido, es entonces un elemento clave para evaluar el rendimiento epistémico de la estereotipación. La razón es que un acto de estereotipación tiene calidad epistémica (produce beneficios epistémicos) cuando se aplica a un individuo que pertenece al grupo asociado por la generalización con determinado rasgo y cuando esa asociación expresa una relación que tiene base estadística. El estereotipo según el cual las mujeres chilenas obtienen peores resultados que los hombres en los exámenes de matemáticas para el ingreso a las universidades tiene base estadística y producirá beneficios epistémicos solo si se aplica a una mujer que se ajuste a la descripción: una mujer chilena que ha tomado el examen de matemáticas. Su aplicación a casos diferentes no produce ningún beneficio epistémico y, además, dadas las posibles causas psicológicas de su aplicación, aumenta el riesgo de efectos distorsivos.

4. Calidad de la información individual

Los estereotipos que cuentan con apoyo estadístico ofrecen información acerca del grupo y es por eso que, su aplicación a un caso individual posee calidad epistémica. Ahora bien, ese beneficio epistémico no se producirá cuando la información individual desplace al estereotipo. Por supuesto, ello es así salvo que tengamos otras razones para dudar de nuestra capacidad perceptiva actual o de la calidad de la información obtenida. En este sentido, Lee Jussim sostiene que, si la información individual es ambigua, entonces la aplicación del estereotipo conservará calidad epistémica. Para entender el punto vale la pena parafrasear un ejemplo de ese autor (2016). La aplicación de la generalización según la cual en Río de Janeiro hace más calor que en Toronto posee calidad epistémica, puesto que es bastante probable que como resultado de ella acierte en un caso individual acerca de la diferencia de temperatura entre las dos ciudades. La aplicación conserva su calidad epistémica incluso si un amigo brasilero me dice que hoy está fresco en Río y otro amigo canadiense me dice que hoy es un día cálido en Toronto. Esa información individual es ambigua puesto que las sensaciones térmicas de personas habituadas a cierta temperatura pueden incidir en su valoración del estado del clima. Ahora bien, si cuento con la medición de un termómetro respecto de la temperatura de hoy en cada ciudad, y resulta que en Toronto la temperatura es mayor que en Río, entonces la aplicación de la generalización carece de calidad epistémica y debería atribuir el rasgo de la temperatura a cada ciudad según la información individual no ambigua.

Lo mismo sucede con la aplicación de un estereotipo. Si una estudiante chilena que acaba de rendir el test de matemática muestra un certificado de examen en el que consta que ha obtenido un resultado muy bueno, la generalización acerca de los resultados de las mujeres quedará desplazada, i.e., su aplicación carecerá de calidad epistémica frente a esa información individual. Salvo, claro, que la información sea escasa (por

ejemplo, sabemos de alguien que festejó el resultado del examen, pero no sabemos más nada acerca de las razones del festejo) o ambigua (como sucedería si, en lugar del certificado, quien dice que la estudiante ha obtenido un buen resultado es una persona que tiene con ella una relación de estrecha amistad).

En definitiva, la aplicación de un estereotipo, incluso si posee apoyo estadístico y es relevante, no posee rendimiento epistémico frente a información individual de calidad que lo contradice. En ese caso el estereotipo debe ser desplazado en beneficio de esa información. Esto tiene consecuencias muy importantes en el contexto del proceso penal, pues implica que la exigencia de evitar los efectos distorsivos de los estereotipos no puede limitarse al momento de la valoración de la prueba, donde toda la información ya ha sido recolectada. Por el contrario, la exigencia ha de ser extendida, también a las etapas previas, de investigación, donde es fundamental evitar que el estereotipo produzca el efecto de holgazanería epistémica, reduciendo los esfuerzos investigativos que puedan llevar a obtener información individual que lo contradiga. La relevancia de extender esta exigencia a todo el iter probatorio ha sido, ciertamente, señalada también por quienes defienden la introducción de la perspectiva de género en el proceso (Di Corleto & Piqué, 2017).

5. Sensibilidad epistémica

El siguiente criterio se refiere al modo en que debe ser llevada a cabo la verificación de los tres criterios anteriores. En efecto, diferentes trabajos en psicología muestran que los estereotipos producen ciertos efectos en sus portadores en virtud de los cuales es probable que tiendan a distorsionar la información individual. Por ejemplo, Puddifoot indica la existencia de evidencia psicológica según la cual “la aplicación del estereotipo hace que la información diagnóstica específica del caso se vuelva inaccesible o distorsionada” (Puddifoot, 2021, p. 48). Puddifoot presenta varios hallazgos en psicología que muestran que los estereotipos pueden distorsionar la información específica de un caso de diferentes maneras y conducir a una percepción errónea de los rasgos individuales:

pueden conducir a (i) que evidencia ambigua sea malinterpretada como ajustada al estereotipo; (ii) que la información sea recordada de manera distorsionada; (iii) que se pasen por alto detalles de cada persona individual asumiendo la homogeneidad dentro de cada grupo y las diferencias hacia afuera; (iv) que se desarrollen explicaciones falsas; (v) que se produzca injusticia y asfixia testimonial; (vi) que se hagan asociaciones inexactas o que no se hagan asociaciones precisas. (Puddifoot, 2021, p. 73)

Estos factores ilustran la complejidad de la tarea de recopilar información individual y constatar los rasgos de una persona individual. Cuando se produce alguno de estos efectos, la aplicación del estereotipo carece de calidad epistémica, dado que la información individual no se recopiló ni corroboró adecuadamente. Tomemos el ejemplo, ofrecido por Puddifoot, de la abogada negra que sufre la aplicación del estereotipo que asocia a los abogados con ser hombres y blancos. Este estereotipo, si bien posee apoyo estadístico (según el ejemplo de Puddifoot se ajusta a la información estadística), puede producir costos epistémicos dado que las personas no se darán cuenta de que una mujer negra puede no compartir la característica del grupo estereotipado y, por lo tanto, no se darán cuenta de que ella es abogada. También puede producir costos epistémicos dado que las personas tenderán a tomar la información “una mujer negra que ingresa al edificio de tribunales o a la sala de audiencias” como no ambigua (como compatible únicamente con el rasgo imputada) cuando en realidad es ambigua (como compatible o bien con el rasgo imputada, o bien con el rasgo abogada). Son

casos en los que la información individual no fue tomada en consideración de la manera correcta, pues en el contexto del acceso a un edificio judicial o sala de audiencias, la información “una mujer negra” debe tomarse con cuidado para descartar ambigüedades.

El mismo riesgo distorsivo se puede producir en virtud de estereotipos referidos a la edad. Aun cuando la generalización según la cual las personas de cierta edad comienzan a ver reducidas algunas habilidades y capacidades tenga apoyo estadístico, es posible que produzca algunas distorsiones en nuestra percepción de casos individuales. Por ejemplo, puede darse el caso de que durante una reunión de trabajo con una persona mayor, esta logre atrapar una botella de vidrio que se estaba cayendo de la mesa, evitando así que se estrelle contra el piso. Durante la misma reunión, mientras habla con sus colegas, esa persona no advierte que alguien llama a la puerta de su oficina. Dado el estereotipo, probablemente recordaremos el segundo evento y no el primero, y eso puede llevarnos a hacer juicios individuales inexactos sobre sus capacidades.

En virtud de estos efectos distorsivos, la aplicación de estereotipos sostenibles y relevantes, incluso frente a información individual ambigua, exige sensibilidad epistémica, es decir, mantener una actitud atenta frente a la información que pueda provenir del caso individual. No solo respecto de información que confirme la relevancia del estereotipo (i.e., la inclusión de la persona dentro del alcance de la generalización) sino respecto de toda la información que pueda incidir en el rendimiento epistémico del estereotipo.

6. La normatividad de los estereotipos

Finalmente, existe un factor adicional que aumenta el riesgo de que la aplicación de un estereotipo produzca costos epistémicos: la normatividad de los estereotipos. Este rasgo de los estereotipos ha sido señalado por psicólogos (APA, 1991; Burgess & Borgida, 1999) y teóricos políticos (Appiah, 2000), pero, en mi opinión, no ha recibido la debida atención dentro del debate sobre la epistemología de los estereotipos.

En el caso “Price Waterhouse v. Hopkins”, el *amicus curiae* de la Asociación Estadounidense de Psicología incluyó una indicación sobre la importancia de distinguir entre los estereotipos descriptivos y normativos sobre las mujeres. Los autores del *amicus curiae* afirmaron que: “los estereotipos descriptivos caracterizan a las mujeres de una manera que socava sus competencias y productividad; los estereotipos normativos etiquetan a las mujeres cuyo comportamiento es inapropiadamente masculino como desviadas” (APA, 1991, p. 16). Después de una década de investigación adicional, esta distinción se ha generalizado para distinguir entre un componente descriptivo y otro prescriptivo de los estereotipos: “el componente descriptivo de los estereotipos de género consiste en creencias sobre las características que poseen las mujeres, mientras que el componente prescriptivo consiste en creencias sobre las características que debe poseer la mujer” (Burgess & Borgida, 1999, pp. 665-666).

Cuando se usa de forma descriptiva, el estereotipo pretende ofrecer información sobre el mundo, es decir, busca describir un estado de cosas; a saber, los rasgos de un grupo: su dirección de ajuste es un estereotipo a grupo social. Por lo tanto, los estereotipos descriptivos pueden evaluarse en función de su precisión, según reflejen aspectos de la realidad social.

Por el contrario, cuando se usan normativamente, los estereotipos buscan imponer ciertos roles a los miembros de un grupo social. En este caso, el estereotipo tiene una dirección de ajuste de grupo social a estereotipo. Esto simplemente quiere decir que la falta de coincidencia entre el mundo y el estereotipo es, para sus portadores, una razón para modificar el mundo y no es una razón para modificar el estereotipo. Dado que no pretenden describir, los estereotipos normativos no son susceptibles de contraste empírico. Así, en principio, no tiene sentido preguntarse si los estereotipos normativos son precisos o reflejan información estadística. Esto significa que un enfoque sobre los estereotipos que se centre únicamente en el criterio estadístico será ciego a la normatividad de los estereotipos. Sin embargo, los estereotipos normativos también pueden tener consecuencias epistémicas, dado que las normas sobre el comportamiento de los miembros de ciertos grupos pueden distorsionar la percepción de los miembros individuales de ese grupo. El efecto más peligroso es la inversión de la finalidad de la empresa epistémica, en el sentido de que el portador de un estereotipo normativo puede acabar abandonando las metas epistémicas, limitándose a desaprobando la conducta de quienes no se ajustan al estereotipo y construyendo los hechos de tal manera que sea posible infligir algún tipo de castigo. Por ejemplo, un juez portador del estereotipo de mujer decente/honesta, ante una víctima que no se ajusta a ese estereotipo, es decir, una mujer que no se comporta de acuerdo con las exigencias del estereotipo de mujer decente/honesta, puede reaccionar negándole la condición de víctima y descartando la comisión de un delito como una forma de expresar su desaprobación por el comportamiento de la mujer. Es por ello imprescindible que la evaluación del rendimiento epistémico de un estereotipo tenga en cuenta el componente normativo de este para evitar que su aplicación a un caso individual produzca efectos distorsivos que impidan identificar correctamente los rasgos de la persona o el caso individual.

7. Conclusión

En este breve recorrido he procurado ofrecer un conjunto de criterios para evaluar el rendimiento epistémico de los estereotipos como un modo de dar contenido a la exigencia de evitar sus efectos distorsivos en el razonamiento probatorio. Es decir, con el objetivo de precisar bajo cuáles condiciones la aplicación de un estereotipo produce, o bien beneficios, o bien costos epistémicos. El primero, el criterio del apoyo estadístico es ciertamente imprescindible, en cuanto los estereotipos funcionan con frecuencia como generalizaciones. En muchos casos, ese criterio alcanzaría para advertir que el estereotipo no tiene ningún rendimiento epistémico, tal como en el estereotipo que asocia el uso del preservativo con la naturaleza consensual del acto sexual, o los estereotipos de psicología de sentido común acerca del comportamiento de las víctimas que no tienen ningún respaldo en investigaciones científicas. Sin embargo, ese criterio no es siempre suficiente, ya que los efectos distorsivos de los estereotipos pueden producirse incluso en casos en que cuenten con apoyo estadístico. Por ello he propuesto considerar cuatro criterios adicionales: la relevancia, la calidad de la información individual, la sensibilidad epistémica y la normatividad de los estereotipos. Por último, es importante señalar el alcance limitado de esta propuesta. El conjunto de criterios mencionados no tiene pretensiones de constituir un abordaje global de los estereotipos, ya que los efectos negativos de la estereotipación van mucho más allá de su rendimiento epistémico.

Referencias

Anderson, T., Schum, D., & Twining, W. (2005). *Analysis of Evidence* (2nd ed.). Cambridge University Press.

Anderson, T., Schum, D., & Twining, W. (2015). *Análisis de la prueba*. Marcial Pons.

- 106 APA, A. P. A. (1991). In the Supreme Court of the United States: Price Waterhouse v. Ann B. Hopkins. Amicus curiae for the American Psychological Association. *American Psychologist*, 46, 1061-1070.
- Appiah, K. A. (2000). Stereotypes and the Shaping of Identity. *California Law Review*, 88(1), 41-53.
- Appiah, K. A. (2005). *The Ethics of Identity*. Princeton UP.
- Burgess, D., & Borgida, E. (1999). Who Women Are, Who Women Should Be. Descriptive and Prescriptive Gender Stereotyping in Sex Discrimination. *Psychology, Public Policy, and Law*, 5(3), 665-692.
- del Río, M. F., Strasser, K., & Susperreguy, M. I. (2016). ¿Son las habilidades matemáticas un asunto de género? Los estereotipos de género acerca de las matemáticas en niños y niñas de kínder, sus familias y educadoras. *Calidad en la educación*, 45, 20-53.
- Di Corleto, J., & Piqué, M. L. (2017). Pautas para la recolección y valoración de la prueba con perspectiva de género. In J. Hurtado Pozo & L. C. Silva Ticllacuri (Eds.), *Género y derecho penal* (pp. 409-433). Pacífico editores.
- Ferrer Beltrán, J. (2007). *La valoración racional de la prueba*. Marcial Pons.
- Intelisano, G. (2021). *Elemental, mi querida ciencia (forense)*. Siglo XXI.
- Jussim, L. (2016). *Truth in stereotypes*. Aeon.
- Jussim, L., Cain, T. R., Crawford, J., JHarber, K., & Cohen, F. (2009). The Unbearable Accuracy of Stereotypes. In T. D. Nelson (Ed.), *Prejudice, Stereotyping and Discrimination* (pp. 199-227). Psychology Press - Taylor and Francis.
- Limardo, A. (2021). Repensando las máximas de experiencia. *Quaestio facti*, 2, 115-153.
- Puddifoot, K. (2021). *How Stereotypes Deceive Us*. Oxford University Press.
- Schauer, F. (2003). *Profiles, Probabilities and Stereotypes*. Harvard University Press.
- Taruffo, M. (2010). *Simplemente la verdad*. Marcial Pons.
- Vázquez, C. (2022). Presentación de la traducción al castellano del Informe del PCAST sobre la ciencia forense en los tribunales penales. *Quaestio facti*, 3, 275-48